

ARTICULO 5.º - La pertenencia al Consejo Asesor de Zoonosis no dará lugar a retribución alguna, salvo las dietas o indemnizaciones que puedan corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 58/2000, de 21 de marzo, por el que se nombra a D. Angel Franco Rubio, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.O.F.I.EX.».

La Comunidad Autónoma de Extremadura posee en la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.) un número de acciones que representan el 95,28% del capital social.

La representación de los derechos de la Comunidad Autónoma en dicha Sociedad ha venido siendo desempeñada, entre otros, por D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera.

A propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.) y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2000,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Acordar el cese de D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos de la Compañía Mercantil Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.).

ARTICULO 2.º - Designar, en su sustitución, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Administración de dicha Sociedad Mercantil, al Director General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, D. Angel Franco Rubio.

Mérida, 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 59/2000, de 21 de marzo, por el que se nombra a D. Angel Franco Rubio, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.O.D.I.EX.».

La Comunidad Autónoma de Extremadura posee en la Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura (S.O.D.I.EX.) un número de acciones que representan el 20,82% del capital social.

La representación de los derechos de la Comunidad Autónoma en dicha Sociedad ha venido siendo desempeñada, entre otros,

por D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Acordar el cese de D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos de la Compañía Mercantil Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura (S.O.D.I.EX.).

ARTICULO 2.º - Designar, en su sustitución, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Administración de dicha Sociedad Mercantil, al Director General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, D. Angel Franco Rubio.

Mérida, 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 13 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varios Cuerpos/Categorías, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—Normas Generales

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no

permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en los Cuerpos/Categorías, Especialidades que a continuación se detallan:

TITULADO SUPERIOR INGENIERIA DE MINAS.
TITULADO SUPERIOR DOCUMENTACION.
TITULADO SUPERIOR ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES.
TITULADO SUPERIOR ADMINISTRACION FINANCIERA.
INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, ascendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Especialidad.